

ÁREA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DEL PROGRAMA VIOPET

Expediente CM_01_2024

15 de enero de 2024

ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a municipios, provincia e islas.

El programa VIOPET nace en la pandemia, al detectar la necesidad de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género (en adelante VG) con animales de compañía, ya que, en muchas ocasiones, el vínculo entre ellas y sus animales condiciona la decisión de salir del domicilio.

VIOPET acoge temporalmente a los animales de compañía de víctimas de VG que están, o van a estar inminentemente, en un recurso habitacional que les imposibilita la entrada con estos. Con este programa se intenta dar una alternativa y facilitar la decisión de estas mujeres de poder ponerse a salvo; así como velar por el bienestar de estos animales.

Se trata de una protección doble; por un lado, a la mujer víctima de VG, facilitando su decisión de ponerse a salvo, y, por otro, la protección de estos animales que sin este programa se quedarían en situación de desamparo.

El objetivo final de este programa es el reencuentro entre usuaria y animal, ya que la acogida que se plantea es de manera temporal, y lo que se pretende es dar respuesta al momento de necesidad. Una vez salga del recurso que imposibilitaba esta tutela por parte de la mujer de su animal de compañía, se prevé que ambas puedan reencontrarse.

Este programa del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la DGDA, se gestiona por la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP), en virtud de los convenios que se suscriben con carácter anual. El primer convenio sobre esta materia entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la FEMP se suscribió el 17 de marzo de 2023 y apareció publicado en el BOE el 23 de marzo de 2023.

Desde su puesta en funcionamiento, el programa VIOPET se ha ido adaptando para una mejor adecuación a las necesidades reales de sus usuarias, y los animales que en él se amparan, siendo máxima expresión de ello la firma del Convenio con la FEMP y la aprobación del nuevo Protocolo de Actuación que se anexa, el cual detalla el engranaje en el que se sostiene el programa.

El servicio de asistencia en la gestión del programa se encargará de lo que el protocolo detalla como entidad prestadora del servicio. El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la FEMP serán las entidades encargadas de seguir dando forma al programa y dotar de la estructura de puntos

de acogida que el programa requiere. Serán también los responsables de tomar decisiones, así como los responsables de la adecuada protección y gestión de los datos que de este programa se puedan obtener.

Con estos antecedentes, la FEMP pone en marcha el presente procedimiento de adjudicación con el objetivo de contratar la asistencia en la gestión del programa durante los próximos cuatro meses (del 1 de febrero de 2024 al 31 de mayo de 2024), para dar tiempo a la publicación y correcta resolución del pliego previsto.

1.- OBJETO

El objeto del contrato estará constituido por la prestación, por parte del adjudicatario, de la asistencia en la gestión del programa VIOPET, lo que el protocolo detalla como entidad prestadora del servicio.

El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

2. – ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar por el adjudicatario serán:

1. **Atender el teléfono del programa: horario de lunes a viernes 10-20hr:** El programa VIOPET tiene un número de teléfono asignado (673 76 53 30), al cual hay que dar respuesta en la franja de horario antes indicada. Debido a que hay un cambio sustancial en la forma de acceso al programa y de gestión con la aprobación del nuevo protocolo, la atención de las llamadas consistirá en ir reconduciendo estas hacia los canales que en el protocolo se indican.
2. **Dar continuidad a los casos que se encuentran dentro del programa:** realizar los seguimientos de los casos activos en el programa, así como realizar los seguimientos de los casos que ya se encuentran cedidos, abandonados o pendientes de gestiones.
3. **Gestionar las nuevas acogidas, seguimiento de estas y elaboración y mantenimiento de la lista de espera que se pueda generar:** al estar en activo el teléfono y las vías de atención, se formalizarán solicitudes a las que se deberá dar respuesta, realizando el seguimiento a los casos que entren al programa; asimismo, se mantendrá la lista de espera, si la hubiera, actualizada.
4. **Colaboración con la comisión de seguimiento (DGDA y FEMP) y participación en los grupos de trabajo que se puedan establecer:** la asistencia se compromete a colaborar en las comisiones de seguimiento y en los grupos de trabajo que se puedan establecer en relación con VIOPET, así como a ser parte activa de propuestas de mejoras que se puedan observar durante el contrato.
5. **Visar los contenidos de las facturas de los puntos de acogida para dar el visto bueno de lo que facturan es correcto:** será necesario que las facturas que se produzcan de las acogidas sean visadas previamente por la asistencia, ya que por ellos pasa toda la información de la efectividad de las acogidas y son los que podrán dar fe de que estas se ajustan a la realidad. Una vez visadas, es la FEMP la encargada de hacer los pagos.

6. **Memoria:** elaborar un documento resumen una vez finalizado el plazo de ejecución de las actuaciones que recoja todas las acciones realizadas en este periodo.

3.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia del contrato abarca desde el 1 de febrero hasta el 10 de junio de 2024. Los plazos de ejecución de las prestaciones serán los siguientes:

- El plazo de ejecución de las prestaciones enumeradas en los puntos 1 a 5 del apartado 2 de este documento será desde el 1 de febrero 2024 hasta el 31 de mayo 2024.
- El plazo para la elaboración de la memoria descrita en el punto 6 del apartado 2 abarca desde el inicio de la vigencia hasta el 10 de junio de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo de ejecución, la FEMP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

4.- REQUISITOS DE PERSONAL

Para la realización de las prestaciones objeto del contrato el adjudicatario deberá aportar profesionales con la formación adecuada y con experiencia en proyectos similares.

Se presentarán referencias curriculares de los integrantes del equipo que va a efectuar el proyecto y se acreditará su experiencia en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo.

El adjudicatario deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de interlocución y coordinación con la FEMP.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (18.137,90 euros).

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entienden incluidos toda clase de gastos y tributos, incluido el IVA. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

6.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 318,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar con el Sector Público.

7.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.

8.- COLABORACIÓN CON LA FEMP Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de ésta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la misma formule.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la FEMP podrá imponer penalidades al contratista de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

Será obligación del contratista reconocer los derechos de propiedad intelectual de la FEMP sobre el resultado de la prestación de los servicios contemplados en esta solicitud de ofertas, renunciando a ejercitar cualesquiera derechos sobre los mismos. La FEMP será la titular en exclusiva los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, es decir, hasta su paso al dominio público. La cesión de los derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.

9.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán en castellano y constarán al menos de los siguientes contenidos:

- Persona de contacto y datos de empresa que presenta la oferta.
- Presentación de la entidad.
- Equipo profesional implicado en el programa.
- Descripción del servicio de asistencia en la gestión del programa VIOPET.
- Oferta económica, expresando su valor en euros e incluyendo como partida independiente el importe del IVA.

La oferta no podrá tener una extensión superior a quince (15) páginas mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5.

Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.